

0000001

ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE LA COMPANIA.

QUE OTORGAN:

LILIANA LIZBETH HERNANDEZ
MENDOZA Y OTROS.

A FAVOR DE:

HERVIZ ASESORES DE
VIAJES CIA. LTDA.

CANTIA: \$400.00

SE DIO (TRES COPIAS)

ESCRITURA Nro. 3211

FACTURA Nro.

En la ciudad de Otavalo, hoy día
viernes dieciséis de Mayo del
dos mil catorce, ante mi ABOGADO
JOSE FABIAN SIMBANA AYABACA,
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
OTAVALO, comparecen los
señores LILIANA LIZBETH
HERNANDEZ MENDOZA; (soltera), Y
IVAN RICARDO VIZCAINO
VILLAVICENCIO; (soltero); de
nacionalidad mexicana y
ecuatoriana, mayores de edad,
idóneos de ocupación Las
Permitidas por la Ley y Guia
Turistico con domicilio en esta
ciudad, legalmente capaces y por
sus propios derechos a quienes
de conocerles personalmente

personalmente doy fe; y piden que eleve a escritura pública la
minuta que copiada literalmente es del tenor que sigue: S E
N O R N O T A R I O: En el Registro de Escrituras Públicas a
su cargo, sirvase insertar una que contiene la constitución de
la Compañía de Responsabilidad Limitada HERVIZ ASESORES DE
VIAJES CIA. LTDA., de acuerdo a las siguientes estipulaciones:
P R I M E R A.- C O M P A R E C I E N T E S: Concurren al
otorgamiento de esta escritura: HERNANDEZ MENDOZA LILIANA
LIZBETH, de estado civil soltera, portadora de la cédula de
ciudadanía número 1753872140, de nacionalidad Mexicana; y;

VIZCAINO VILLAVICENCIO IVAN RICARDO, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 1713163234, de nacionalidad Ecuatoriana; domiciliados en la ciudad de Otavalo legalmente capaces, sin impedimento para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos. -S E G U

N D A.- D E C L A R A C I O N D E V O L U N T A D: Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada HERAVIZ ASESORES DE VIAJES CIA. LTDA., que se registrará por las Leyes del Ecuador, la Ley de Compañías y el siguiente Estatuto.- T E R C E R A.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA HERAVIZ ASESORES DE VIAJES CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO: Nombre, Domicilio, Objeto Social y

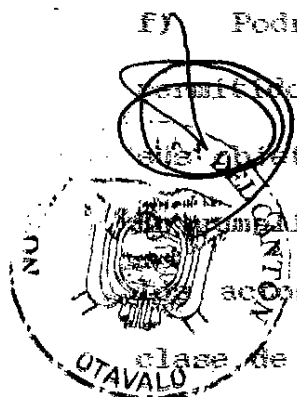
Plazo de Duración. ARTICULO UNO.- La compañía llevará el nombre de HERAVIZ ASESORES DE VIAJES CIA. LTDA.- ARTICULO DOS.- El

domicilio principal de la compañía es la ciudad de Otavalo, cantón Otavalo, provincia de Imbabura; y, por resolución de la Junta General de socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior sujetándose a las disposiciones legales

correspondientes. ARTICULO TRES.- La compañía tiene como objeto social principal la actividad correspondiente: a) Diseñar, organizar, comercializar y distribuir servicios turísticos a través de una agencia de viajes; b) Como un medio para el cumplimiento del objeto social la compañía desarrollará la operación del transporte turístico. Cabe indicar que la compañía no realizará transporte terrestre comercial; c) Fomentar y desarrollar actividades turísticas como: turismo científico, Ecoturismo, Agroturismo, Turismo de Aventura,

Turismo cultural y demás modalidades; d) Servicio de alimentación (gastronomía ancestral y tradicional de la zona andina), la compañía no se dedicará a los servicios complementarios prescritos en el Art. 3 del Mandato Constituyente N° 8; e) Criadero y comercialización de Alpacas y productos derivados; f) organización de eventos; g) Importación, exportación y distribución de artesanías; h) Centro Estético Integral que brinde los servicios de: Asesoría de imagen y maquillaje profesional, Tratamientos Faciales y Corporales, Medicina Estética, Terapia Alternativa, Cirugía Estética, Fisioterapia, entre otros servicios de la rama; i) Actividades de spa, turcos, saunas, hidromasaje, baños de vapor, solarios, salones de adelgazamiento, salones de masaje, baños públicos, entre otros; j) Importar y exportar todo insumo permitido por la Ley para el cumplimiento de su objeto social; k) Podrá la compañía ejecutar todo acto civil o mercantil permitido por la Ley, relacionado, referente y complementario a sus objetivos, o para un mejor cumplimiento de sus finalidades. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos actos y contratos permitidos por la Ley; g) Abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias como medio para cumplir el fin social de la compañía **ARTICULO**

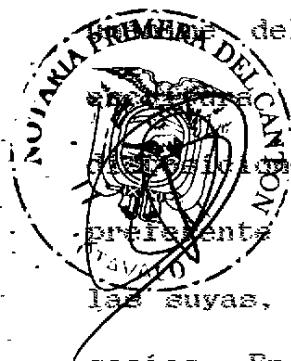
CUATRO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo y prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de socios en la forma prevista en la Ley de Compañías y este Estatuto. **CAPITULO SEGUNDO: Del Capital**



Social, de las Participaciones y de la Reserva Legal. **ARTICULO CINCO.-** El capital social de la compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$400)**, dividida en cuarenta participaciones de diez dólares cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley de Compañías y estos Estatutos: certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. **ARTICULO SEIS.-** La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales. **ARTICULO SIETE.-** La reducción de capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley. **ARTICULO OCHO.-** La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaria en la que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y Gerente General de la Compañía. Los

0430003

certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTICULO NUEVE.-** Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía. **ARTICULO DIEZ.-** Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y extenderá uno nuevo. **ARTICULO ONCE.-** Las participaciones de los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia conforme a la Ley. **ARTICULO DOCE.-** La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas realizadas. **CAPÍTULO TERCERO: De los Socios, de sus Deberes, Atribuciones y Responsabilidad** **ARTICULO TRECE.-** Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta General de socios de la



Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieran en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, de las demás que señale este Estatuto. **ARTÍCULO CATORCE.**— Los

socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño ya se trate de poder notariado o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas: lo mismo del acervo social de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO**

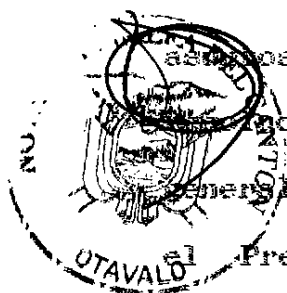
QUINCE.— La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley. **CAPÍTULO CUARTO: Del Gobierno y de la Administración**

ARTÍCULO DIECISEIS.— El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de socios, el Presidente y el Gerente General.

SECCIÓN UNO.— De la Junta General de Socios. ARTÍCULO

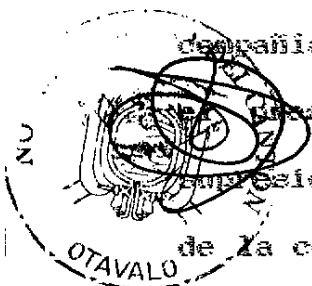
DIECISIETE.— La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. **ARTÍCULO DIECIOCHO.**— Las sesiones de la Junta general

de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTICULO VEINTE.-** Las juntas ordinarias y extraordinarias estarán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la compañía, serán entregadas las convocatorias por escrito a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación a la señalada por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. **ARTICULO VEINTIUNO.-** El quórum para la sesiones de Junta General de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el



número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTÍCULO VEINTIDOS.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTITRES.-** Las resoluciones de la Junta General de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones: salvo del derecho de impugnación. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** Las sesiones de Junta General de socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso. **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Las actas de las sesiones de Junta General de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. **ARTÍCULO VEINTISEIS.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada,

la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General y removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presentan los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley de Compañías; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de dudas que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rige la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO VEINTISIETE.**— Las resoluciones de la Junta General de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. **SECCIÓN DOS.**— Del Presidente **ARTÍCULO VEINTIOCHO.**— El Presidente será nombrado por la Junta General de socios para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. **ARTÍCULO VEINTINUEVE.**— Son deberes y



atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) firmar el nombramiento del Gerente General; f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de socios; g) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Gerente General; h) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y la Junta General de socios. **SECCIÓN TRES.- Del Gerente General**

ARTÍCULO TREINTA.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de socios para un periodo de dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las

actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta General de socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según atribuciones; k) Presentar a la Junta General de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios; ll) Designar a los representantes de la compañía conjuntamente con el Presidente; m) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley de Compañías, el presente Estatuto y la Junta General de socios.

CAPÍTULO QUINTO.- De la Disolución y Liquidación

ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.

CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: Uno: El capital con que se constituye la

compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	N° DE PARTICIPACIONES
HERNANDEZ MENDOZA LILIANA LIZBETH	200.00	200.00	20
VIZCAINO VILLAVICENCIO IVAN RICARDO	200.00	200.00	20
TOTAL	400.00	400.00	40

La inversión realizada por HERNANDEZ MENDOZA LILIANA ELIZABET, es de carácter nacional. El capital social de la compañía se encuentra pagado en su totalidad de conformidad con el Certificado de Depósito de Integración de Capital, abierta a nombre de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MUSHUK PAKARI LTDA., la misma que se agrega a esta escritura.- Dos: Los socios fundadores de la compañía nombran por unanimidad al señor VIZCAINO VILLAVICENCIO IVAN RICARDO Gerente General; y; HERNANDEZ MENDOZA LILIANA LIZBETH Presidente de la compañía HERAVIZ ASESORES DE VIAJES CIA. LTDA.; y, autorizan al Gerente General para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la compañía antes nombrada. Firma.- Abogada Lupe Anrango, con Matrícula número 17-2011-48 del F.A.I.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes en todo su contenido por mí el Notario se

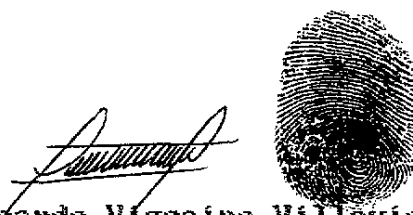
0000007

afirman, ratifican y firman conmigo el suscrito Notario en
unidad de acto .- De todo lo que doy fe.-



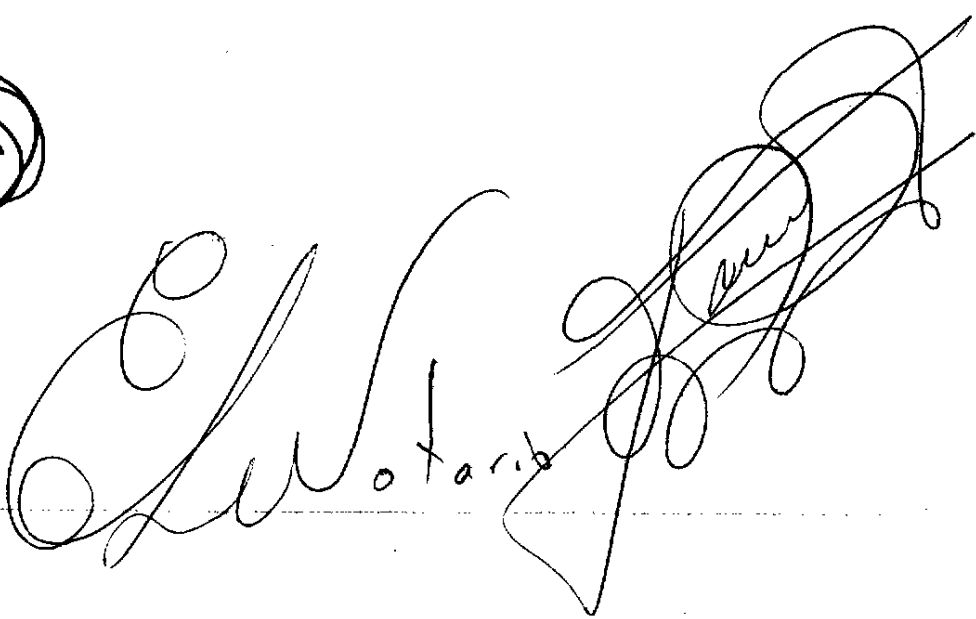
f) Liliana Lizbeth Hernández Mendoza

C.C.175387214-0



f) Iván Ricardo Vizcaino Villavicencio

C.C. 171316323-4



Notario



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7634665

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1713163234 VIZCAINO VILLAVICENCIO IVAN RICARDO

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: HER&VIZ ASESORES DE VIAJES CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7634665

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/06/2014 4:56:28 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: OKAH3M a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



MUSHUK PAKARI Ltda.
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

0003283

0000008

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Otavaló, 15 de mayo del 2014

A quien interese:

Mediante comprobante No. 12571583, el Sr. VIZCAINO VILLAVICENCIO IVAN RICARDO CC. 171316323-4 consignan en esta Cooperativa, un depósito de Cuatrocientos dólares (USD \$ 400,00) para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía ~~HERNANDEZ~~ **VIZ ASESORES DE VIAJES CIA. LTDA.**, hasta la respectiva legalización. Dicho depósito se efectúa a nombre de sus accionistas de acuerdo al siguiente detalle:

NRO.	APPELIDOS Y NOMBRES	NO. CÉDULA	CAPITAL PAGADO
1	HERNANDEZ MENDOZA LILIANA LIZBETH	175387214-0	200.00
2	VIZCAINO VILLAVICENCIO IVAN RICARDO	171316323-4	200.00
	TOTAL		400.00

Atentamente,

MARCELO GUAMAN
GERENTE GENERAL

COAC MUSHUK PAKARI LTDA.



Confianza y Seguridad.... es Mushuk Pakari

MATRIZ OTAVALO
García Moreno y Modesto Jaramillo
Telf.: 062 922 384

SUCURSAL IBARRA
Av. Mariano Acosta y Jaime Rivadeneira
Telf.: 062 954 844

SUCURSAL COTACACHI
Sucre y 10 de Agosto
Telf.: 062 914 256

SUCURSAL CAYAMBE
Av. 10 de agosto y Ascázubi
Telf.: 022 185 257

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171316323-4

APELLIDOS Y NOMBRES
VIZCAINO VILLAVICENCIO IVAN RICARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO: 1991-09-18

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: GUÍA TURÍSTICO

V4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VIZCAINO BYRON GUILLERMO

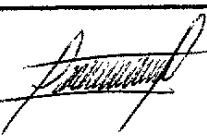
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VILLAVICENCIO LIGIA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2013-08-22

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-08-22

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

097

097 - 0070

NÚMERO DE CERTIFICADO: 1713163234

VIZCAINO VILLAVICENCIO IVAN RICARDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: COTACOLLAS

PARROQUIA: OTAVALO

16-MAY-2014



Ab. J. Fabian Sánchez Ayala
NOTARIO PRIMERO
CANTÓN OTAVALO



09

[Handwritten signature]



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, que la sello, rubrico y firmo en Otavalo, a dieciséis de mayo del dos mil catorce.-

[Handwritten signature]



Abg. Fabián Simbaria Ayabaca
NOTARIO PRIMERO
CANTON OTAVALO

RAZÓN: Dando cumplimiento a lo expuesto en el Art. Segundo de la Resolución Número **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002334**, otorgada por el Dr. Rómán Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario, de fecha 11 de Junio del 2014, margino en la matriz de esta escritura pública la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HER&VIZ ASESORES DE VIAJES CIA. LTDA.-** Otavalo, veintitrés de junio del dos mil catorce.- De todo lo que doy fe. -

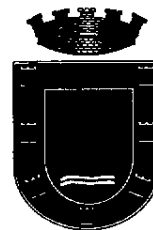
El Notario



Ab. J. Fabián Simbará Ayabaca
**NOTARIO PRIMERO
CANTON OTAVALO**



0000313

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO****Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de Constitución de Compañía, "HER&VIZ ASESORES DE VIAJES CIA. LTDA", celebrada el dieciséis de mayo del año dos mil catorce, ante el Notario Primero del Cantón Otavalo, Abg. José Fabián Simbaña Ayabaca; y, la Resolución No. SC.IRQ.DRASD.SAS.14.002334, Suscrito por el Especialista Jurídico Societario, de fecha once de junio del año dos mil catorce.

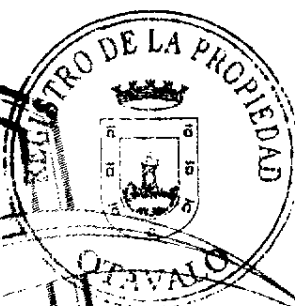
REGISTRO MERCANTIL, con número de Repertorio **290**, partida **107** del año 2014.

Otavalo, 30 de Junio de 2014, 08:23 am.



REGISTRO MERCANTIL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO

Ab. Marcelo V. ... Bejarano.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN OTAVALO



RESPONSABLES:

Inscriptora: Anita Díaz

Revisora: Carla Muñoz

Razón: Zulay Tituaña





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000011

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

20357

Quito, 28 JUL 2014

Señores
COOPERATIVA MUSHUK PAKAAR
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **HER&VIZ ASESORES DE VIAJES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



SUBDIRECCIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000316

Memorando nro.: SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.320-M

Quito D.M., 13 de agosto de 2014

PARA: Ab. Felipe Oleas Sandoval
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL
DE QUITO**

ASUNTO: HER&VIZ ASESORES DE VIAJES CIA. LTDA.

Una vez que ha sido rectificado el error deslizado en el extracto de la escritura de constitución de la compañía de la referencia con respecto al número de participaciones y el valor unitario de cada participación, agradeceré a usted se sirva disponer se realice la publicación de dicho extracto en el portal web de esta Superintendencia, a fin de que Registro de Sociedades continúe con el trámite de actualización de la base de datos Institucional.

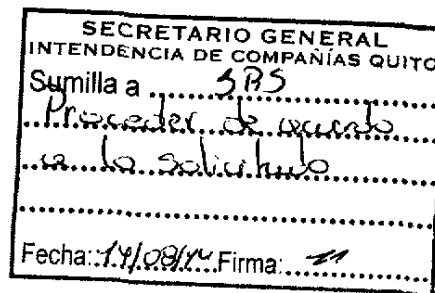
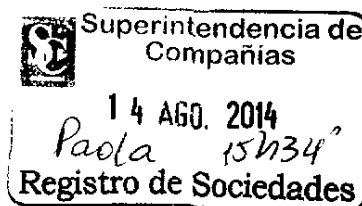
Atentamente,


Dr. Roman Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

Referencias:

- Tr. 1.2014.1264
- Exp. Resrva 7634665

EVG/



13 AGO 2014
16:00

0000017

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		HER&VIZ ASESORES DE VIAJE CIA. LTDA. /	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL: HER&VIZ ASESORES DE VIAJES CIA. LTDA. /			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: IMBABURA	CANTÓN: OTAVALO	CIUDAD: OTAVALO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: IMBABURA	CANTÓN: OTAVALO	CIUDAD: OTAVALO	
PARROQUIA: SAN JUAN DE ILUMAN	BARRIO: SECTOR SIGSICHACA ALTO	CIUDADELA:	
CALLE: VÍA AL TROJE COTAMA	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 06-2947092	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: info@ecuadortravelexperience.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 09-91081400	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A 400 METROS DE LA HACIENDA EL TROJE COTAMA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: VIZCAINO VILLAVICENCIO IVAN RICARDO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1713163234			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley. FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

V-01217-13